



San Andrés Islas, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2019-000149-00
Demandante	Jimmy Odair Hodgson Wilches y Jerry Lever
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0167-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y el memorial a que hace referencia, a través del cual la apoderada judicial del extremo activo solicita el aplazamiento de la audiencia programada en autos para el día de hoy, toda vez que uno de los demandantes, el señor Jerry Lever “*se encuentra indispuesto de salud, con fiebre y dolor en el cuerpo*”, no obstante se rehúsa ir al hospital porque *solamente está resfriado*”, lo que considera un riesgo para la salud de los intervinientes en la vista pública, el Despacho, en virtud de los principios de solidaridad y buena fe aceptará la justificación presentada y como consecuencia de ello, aplazará la diligencia fijada para el día de hoy, teniendo en cuenta además, que por la naturaleza del proceso, la diligencia de inspección judicial se debe realizar de manera personal en el inmueble donde reside el citado demandante¹ lo que aumenta el riesgo de un posible contagio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro de la cual se evacuarán las actividades de qué trata el artículo 373 *ibídem* el día 28 de abril de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 am).

PARÁGRAFO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

TERCERO. – Ante la premura de la decisión, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a las partes y demás intervinientes de manera personal a sus direcciones de correo electrónico, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ En virtud del principio de concentración, en la audiencia inicial el Despacho evacúa las actividades de la audiencia de instrucción y Juzgamiento, por lo que, por economía procesal resulta mejor evacuar la audiencia en un solo día.



Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d20bd5e5275295c6fddad50b8832fd36b6cded6d2215c82c06b27d63605415

Documento generado en 16/02/2022 08:18:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**